

CUMPLE PREVIO.-

ADJUNTA.-

SE PROVEA DEMANDA.-.-

Excma. Cámara:

MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI, por la actora, en los autos caratulados: "**PAEZ, Marcelo Andrés c/ NAVAR S.A. y Ots. S/ Despido**", (Expte. N° 161.756), a V.S. digo:

Que vengo a cumplir con el previo solicitado por el Tribunal en el primer párrafo de fs. 14 adjuntando la constancia de ratificación de fracaso de la instancia conciliadora, lo que pido se tenga presente.-

Que por lo expuesto solicito se provea la demanda incoada.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

J: 5° / S: única

Firmado digitalmente por:
CHIQUINELLI Manfredo Lorenzo
Fecha y hora: 19.04.2021 19:40:14

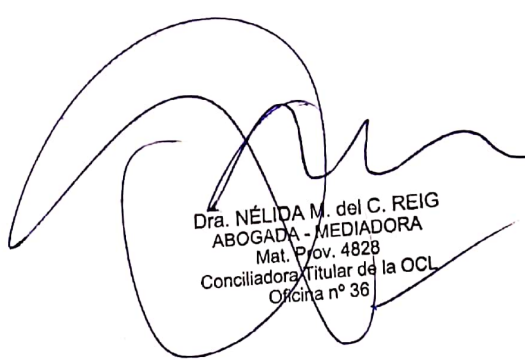


MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Subsecretaría de Trabajo y Empleo
San Martín N° 601, Ciudad de Mendoza
+54 0261 4413337/50
julianaacevedo@mendoza.gov.ar
www.mendoza.gov.ar

ACTA DE RATIFICACIÓN DE FRACASO DE LA CONCILIACION

En la ciudad/ departamento de Mendoza, provincia del mismo nombre, ante mí, Dra. REIG NELIDA, en mi calidad de Conciliador laboral, titular del registro N°36, designado según Resolución N° 123/18 de fecha 30-11-2018, emitida por la Subsecretaría de Justicia y relaciones Institucionales, Ministerio de Gobierno Trabajo y justicia, en ejercicio de las funciones conferidas según Ley N° 8990 y Dec. Reglam. N° 2269/17, en el marco del Trámite N°:35172, "MARCELO ANDRES PAEZ c/ NAVAR SA y ots" comparecen, por una parte, la Reclamante/ seguidamente enuncio: por un lado el Reclamante/trabajador, MARCELO ANDRES PAEZ, DNI N°36618705, CUIT 20366187058, con domicilio real en Barrio razquin, M: E casa 12 de Guaymallèn, Mendoza, conforme datos que acredita con la exhibición de su DNI, con teléfono celular N°2616224492, con el patrocinio letrado del Dr. MANFREDO LORENZO CHIQUINELLI, MAT 5731, con domicilio legal en Pedro Molina 485, 3 4 de la Ciudad de Mendoza y domicilio legal electrónico estudiojuridicomatiasmoyano@gmail.com, tel. 2615467888. Y Abierto el acto, las partes manifiestan la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, (art.18 Ley 8990, art. 17 Dec. Reglam. N° 2269/17), por lo que solicitan se extienda certificación de fracaso, por lo que expongo mediante lectura en viva voz del contenido del acta de cierre del procedimiento así como de sus alcances, quedando expedita la vía judicial a fin de que el trabajador continúe su reclamo en sede judicial; seguidamente ellas manifiestan en forma sucesiva la reclamante y reclamado: quienes a través de video-llamada y luego por mensaje prestan expresa ratificación y conformidad. Con lo que se da por terminado el acto siendo las 12:00 hs del 6 de Noviembre del 2.020.-----



Dra. NÉLIDA M. del C. REIG
ABOGADA - MEDIADORA
Mat. Prov. 4828
Conciliadora Titular de la OCL
Oficina n° 36